



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
FUESEG SECURITY C.  
LTDA.-----

CUANTIA: \$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de octubre del dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **GERARDO GUILLERMO LARREATEGUI GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios derechos; **ALFREDO FIDEL PARRALES BARZOLA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado, por sus propios derechos.---

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Durán el primero y los demás en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a

Carmen Jiménez

su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de responsabilidad limitada y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía responsabilidad limitada, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **GERARDO GUILLERMO LARREATEGUI GOMEZ**, ecuatoriano, casado, comerciante; **ALFREDO FIDEL PARRALES BARZOLA**, ecuatoriano, casado, empleado, todos domiciliados en Guayaquil.-----

**CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía .-----

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FUESEG SECURITY C. LTDA..-----**

**CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **FUESEG SECURITY C. LTDA..-----**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía **FUESEG SECURITY C. LTDA.** es ecuatoriana.-

**ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a prestar los servicios de vigilancia y seguridad, sea por vigilancia fija a través de un puesto de



seguridad fijo o por cualquier otro medio similar para prestar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; sea por vigilancia móvil a través puestos de seguridad móviles o guardias, para brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos e investigación privada para la indagación del estado y situación de personas naturales y jurídicas y bienes con sujeción a lo previsto en la Constitución; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituídas o por constituirse.-----

**ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

**ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General.-----

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL Y**

**PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor nominal de un dólar norteamericano cada una. Cada participación da derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Socios.-----

**ARTICULO SEPTIMO: DE LAS CESIONES DE**

**PARTICIPACIONES.-** Las participaciones solo podrán cederse con autorización de la Junta General aceptada, por unanimidad, cumpliendo lo que dispone la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE**

**APORTACION.-** La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación, suscrito por el Presidente Ejecutivo y Gerente General en el que constara el número de las participaciones que han suscrito, contando además con la calidad de no negociable; y cumpliendo con lo que establece la ley de compañías.-----

**ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y**

**APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capital social podrá ser aumentado si así resolviere la Junta General gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolver el aumento.- Por resolución unánime de los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del ciento por ciento de su aportación al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer necesidades propias del giro de los negocios sociales o para la ampliación de los mismos.-----

**ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

La compañía formará un fondo de reserva legal por un valor no menor del veinte por ciento del capital social; su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas por la



compañía.-----

**CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION.- ARTICULO UNDECIMO:** La compañía sera gobernada por medio de la Junta General y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y el Gerente General.-----

**ARTICULO DUODECIMO: DE LA REPRESENTACION**

**LEGAL.-** La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera individual.-----

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.----**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** La Junta General, esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos; en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS**

**GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- La Junta General ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y la Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por cualquiera de los representantes legales.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL.-** La Junta General Universal se entenderá



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, cumpliendo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en concordancia con el artículo ciento diecinueve del mismo cuerpo de ley.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se hará mediante citación escrita personal a los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se considera legalmente constituida, en primera convocatoria, si concurriere un número de socios que represente más de la mitad del capital social de la compañía; de no reunirse ese quórum se hará nueva convocatoria a Junta General, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada.- En la convocatoria se indicará el objeto, el lugar, el día y la hora de la reunión de las sesiones.- La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, y a falta de este, por la persona que designe la Junta General, actuará en ella como secretario el Gerente General, y a falta de éste, un secretario ad-hoc, designado por la misma Junta General.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-4-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo disposición en contrario, de la Ley, o del contrato social, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.-** Las deliberaciones de acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales se Socios, constan en Actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, Secretario, o por quienes legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías, vigentes, a máquinas y en hojas debidamente foliadas.-----

**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y reelegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario; aceptar sus renunciaciones y fijarle sus remuneraciones; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, pérdidas y ganancias, inventarios e informes, que presenten los administradores de la compañía c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la república; o en el extranjero; d) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, y designar liquidadores, e) Autorizar la adquisición y venta de bienes raíces de la sociedad, o del gravámen de los mismos en cualquier forma; f) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías a nombre de la sociedad; g) Designar tres miembros del Consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley, cuando lo

considere necesario, y fijarle sus atribuciones.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE**

**EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo que podrá ser, o no socio de la compañía, le corresponde dirigir la Junta General y firmar; conjuntamente con el Gerente General las actas de las misma.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Gerente General en todo caso de Ausencia.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Habrá un Gerente General Socio o no de la compañía.- Le corresponde de actuar como secretario en la Junta General y firmar; con el Presidente Ejecutivo las actas de las mismas.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Reemplazará al Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO.-**

Son atribuciones del Gerente General y Presidente Ejecutivo a) Convocar las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente, los certificados de aportaciones; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos, y de las resoluciones tomadas por la Junta General de socios; d) Suscribir, conjuntamente los libros de actas de compañías; e) Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otros, por conceptos de tasas o impuestos que deba satisfacer la compañía a sus trabajadores; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; g) Presentar a la Junta General el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-5-

balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; h) Abrir y cerrar cuentas en Bancos, y girar sobre ellas, así como también, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden, órdenes de pagó, y otros valores negociables, por cuenta y a nombre de la compañía; y, en General, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; i) designar y remover empleados, designar funciones y remuneraciones; y j) Las demás atribuciones y deberes que lo señale las Juntas Generales de socios; y, que no hayan sido expresamente estipulados en el contrato.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley y su liquidación se hará por los liquidadores según la norma legal; y a falta de esta designación, por el Gerente General.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS**

**PROHIBICIONES.-** Le está expresamente prohibido al Gerente General y al Presidente Ejecutivo otorgar, a nombre de la compañía, garantías o fianzas a favor de terceras personas, mientras dure en su cargo.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FISCALIZACION.-**

La compañía será fiscalizada por el comisario, para lo cual la Junta General nombrará dos comisarios, uno principal y otro

suplente, los mismo que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones, son las determinadas en la Ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO OCAVO: DECLARACIONES.-**

Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, de la siguiente manera:

**GERARDO GUILLERMO LARREATEGUI GOMEZ**, ha suscrito doscientas ochenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; **ALFREDO FIDEL PARRALES BARZOLA**, ha suscrito ciento veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, lo que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución bancaria el mismo que se agregará y formará parte de ésta Escritura. El saldo del capital suscrito será pagado por los socios en la forma en que se resuelva la Junta General en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REGULACIONES.-**

Esta compañía se regirá por estos estatutos sociales y en todo lo que no estuviere previsto aqui por las disposiciones que regulan la vida de las especies de compañía de responsabilidad limitada y, en lo que fuere aplicable, las de las anónimas.-----

V-351679



Guayaquil, 05 de Octubre del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía de **FUESEG SECURITY C. LTDA.** por el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GERARDO GUILLERMO LARREATEGUI GOMEZ	\$	140.00
ALFREDO FIDEL PARRALES BARZOLA	\$	60.00

<b>TOTAL</b>	<b>USD.</b>	<b>\$ 200,00</b>
--------------	-------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. Rosario Apolo Herrera  
**SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-

Registro número : dos mil setecientos noventa y cinco.-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

**GERARDO GUILLERMO LARREATEGUI GOMEZ**

**C.C.090011019-8**

**CERT.VOT.0354-169**

**ALFREDO FIDEL PARRALES BARZOLA**

**C.C.090498928-2**

**CERT.VOT.197-1029**

**EL NOTARIO,**

**ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de octubre del dos mil seis.-



*Eduardo Falquez Ayala*  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: -Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo idpvesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.06-G-IJ-0007427, de fecha diecisiete de Octubre del dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía FUESEG SECURITY C. LTDA..-Guayaquil, Octubre 20 del 2.006..-



*Piero Aycart Vincenzini*  
**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil, Encargado de la**  
**Notaría Séptima**



NUMERO DE REPERTORIO: 51.667  
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2006  
HORA DE REPERTORIO: 13:44

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

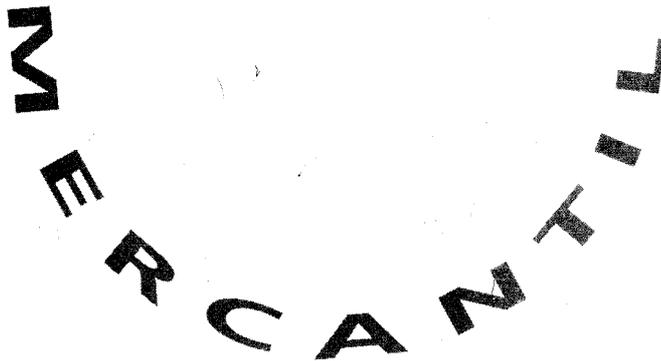
1- **Certifica:** que con fecha veintitres de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007427, dictada por la **Subdirector(a) Jurídico**, el 17 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FUESEG SECURITY C. LTDA.**, de fojas 755 a 771, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 43. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 51667  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Rommy  
ANOTACION-RAZON: Nader Alvarez



*Soil Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

\$ 42,17  
REVISADO POR:





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006. 019460

Guayaquil, - 8 NOV 2006

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **FUESEG SECURITY C. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.